



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y EVALUACION LEGISLATIVA
UNIDAD DE INFORMATICA LEGISLATIVA

REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION EN EL MURO DE HONOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Fecha de Aprobación:	14 DE OCTUBRE DE 2025
Fecha de Promulgación:	14 DE OCTUBRE DE 2025
Fecha de Publicación	30 DE OCTUBRE DE 2025



REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION EN EL MURO DE HONOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
INSTITUTO DE INVESTIGACION Y EVALUACION LEGISLATIVA
Publicada en el Periódico Oficial:30 de octubre de 2025

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí:

A sus habitantes sabed: que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, ha decretado lo siguiente:

DECRETO 0297

REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL MURO DE HONOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ARTÍCULO 1º. El presente Reglamento contiene los requisitos y procedimiento para la inscripción en el Muro de Honor del Salón de Plenos “Licenciado Ponciano Arriaga Leija” del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 2º. En todos los casos, las inscripciones en el Muro de Honor, deberá tener como objetivo rendir homenaje a una persona física potosina; a una Institución del Estado de San Luis Potosí o algún hecho histórico, que haya tenido impacto en la vida pública o el desarrollo del Estado en beneficio de las y los potosinos.

ARTÍCULO 3º. Las propuestas de inscripción en el Muro de Honor podrán ser presentadas por las y los Diputados del Congreso del Estado de San Luis Potosí. Las que se reciban durante una Legislatura, serán resueltas por la Comisión de Normatividad Legislativa y Prácticas Parlamentarias durante el último periodo ordinario de sesiones.

ARTÍCULO 4º. En cada Legislatura solo se podrá aprobar por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Normatividad Legislativa y Prácticas Parlamentarias, una propuesta de inscripción en el Muro de Honor.

ARTÍCULO 5º. La Comisión de Normatividad Legislativa y Prácticas Parlamentarias, valorará los motivos expuestos en cada propuesta, y verificará que los méritos contenidos en las mismas representen virtudes y trascendencia histórica en favor del Estado de San Luis Potosí, debiendo en su caso, proponer mediante dictamen el Pleno la inscripción de una propuesta.

ARTÍCULO 6º. En el caso de las propuestas de personas físicas, deberá haber transcurrido un plazo mínimo de veinte años de su fallecimiento; y en el caso de Instituciones del Estado o de hechos históricos, deberá haber transcurrido un plazo de por lo menos cincuenta años de su creación o suceso.

ARTÍCULO 7º. Una vez que el Pleno apruebe la inscripción en el Muro de Honor del Salón de Plenos “Licenciado Ponciano Arriaga Leija” del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la Junta de Coordinación Política determinará las acciones administrativas necesarias para su ejecución,



REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION EN EL MURO DE HONOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
INSTITUTO DE INVESTIGACION Y EVALUACION LEGISLATIVA
Publicada en el Periódico Oficial: 30 de octubre de 2025

debiendo en todos los casos ordenar que su conformación sea análoga con el resto de inscripciones ya existentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación del el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el catorce de octubre del dos mil veinticinco.

Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Presidenta: Diputada Ma. Sara Rocha Medina; Primera Secretaria: Diputada Nancy Jeanine García Martínez; Segunda Secretaria: Diputada Diana Ruelas Gaitán. (Rúbricas)

Por tanto, mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA CATORCE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA

El Gobernador Constitucional del Estado

(Rúbrica)

J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ

El Secretario General de Gobierno

(Rúbrica)